

DECRETO

Expediente nº: 72141/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES O PAREJAS

El Teniente de Alcalde Delegado de Deportes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declarados de utilidad pública”*.

Así mismo, el artículo 25.2.1) de la referida Ley, como el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluyen dentro de las competencias propias de los Municipios la promoción del deporte.

La Base 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 establece en su punto 1, primer párrafo *“Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley (Las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- 1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- 2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



3. *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

En cuanto al procedimiento de concesión el artículo 22.1 de la referida Ley 38/2003 establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto y, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras (...).”*

La aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de junio de 2023, en su punto 3º, aquella llevó a efecto, en los términos que en aquel se especifican, una delegación general de atribuciones en materia de subvenciones a favor de diversos Concejales/as, entre ellos, a favor del Teniente Alcalde Delegado de Deportes, debiendo darse cuenta de los expedientes resueltos a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el Orden del día.

Con fecha 23 de julio de 2026 se evacúa informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella con CSV MHX6ZFW5ATS2P3CDCWM26DXWD.

Examinado el Expediente tramitado, vista la documentación que se incorpora y las competencias conferidas al Teniente Alcalde Delegado de Deportes, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 10340 de 17 de junio de 2023, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 22 de junio de 2023, en su punto 3º, la técnico que suscribe, al órgano competente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/21749 de 5 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de agosto de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRRL, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2023, punto 3º, a favor de esta Concejalía : " Efectuar a favor de los Concejales/as una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas", RESUELVO:

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKY7G6KMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte de la Delegación de Deportes de Marbella, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a deportistas que desarrollen tu disciplina deportiva, individualmente o por parejas y con domicilio en Marbella, para subvencionar los gastos derivados de la participación de los mismos en competiciones deportivas, ejercicio 2026, y con cargo a la aplicación presupuestaria 6020-3410-48914 "Concurrencia competitiva a Deportistas individuales", por importe total de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)** en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6020-3410-48914 "Concurrencia competitiva a Deportistas Individuales", por importe de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)** en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO. - Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DIRIGIDA A DEPORTISTAS QUE DESARROLLEN SU DISCIPLINA DEPORTIVA, INDIVIDUALMENTE Y/O POR PAREJAS, AÑO 2026

PRIMERO. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a favor de deportistas que desarrollen su disciplina deportiva, a nivel individual y/o por parejas, que se encuentren empadronados en Marbella, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos ocasionados por la actividad deportiva, facilitando su preparación, entrenamiento y participación en competiciones deportivas oficiales a nivel regional, nacional o internacional, durante el ejercicio 2026 (del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, siendo subvencionables únicamente los gastos efectuados y pagados dentro de dicho período).

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga n.º 234, de 12 de diciembre de 2005, que tendrá la consideración de base reguladora general, sin perjuicio de las bases específicas contenidas en la presente convocatoria.

Asimismo, la convocatoria quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en el Presupuesto Municipal para 2026 y sus Bases de Ejecución, en las restantes normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

Un mismo deportista podrá solicitar su participación en la convocatoria por actividad deportiva individual y por parejas. En caso de presentar solicitud por ambas modalidades, deberán referirse a proyectos, gastos y calendarios diferenciados y no financiados doblemente.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los deportistas a los que se refiere el punto primero, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser deportista no profesional y hallarse en posesión de la licencia federativa para la práctica de la correspondiente modalidad deportiva individual o por parejas durante el año 2026.
2. Estar inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Marbella, con una antigüedad mínima de un año desde la publicación del extracto de esta convocatoria (acreditación de oficio por el Ayuntamiento), o bien tratarse de vecinos que lo hayan sido de

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Marbella y que, a la fecha, no se encuentren inscritos por estrictos motivos de estudio o deportivos, debidamente acreditados.

3. Los menores de edad podrán participar aportando autorización del representante legal.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias del art. 13.2 de la Ley 38/2003 (LGS) y de la Ordenanza Municipal, acreditado mediante declaración responsable (en menores, por representante legal).
5. Haber justificado en tiempo y forma anteriores ayudas o subvenciones municipales, en su caso.
6. No haber obtenido ingresos del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio para los mismos conceptos previstos en esta convocatoria, acreditado mediante declaración responsable.
7. No podrán ser solicitantes quienes tengan asignada una subvención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente, con el objeto de la presente convocatoria.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que habrá de acreditarse mediante la certificación correspondiente, salvo autorización de la persona solicitante, para que el órgano instructor pueda recabar directamente dicha información.

No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la entidad convocante, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Aclaración sobre vinculación a clubes:

Podrán concurrir deportistas que, aun figurando federados/as a través de un club (por exigencia federativa), compitan de forma individual y/o por parejas y asuman directamente su calendario, inscripciones y participación en competiciones oficiales, sin que la solicitud se presente a través del club ni se financien los mismos conceptos por éste.

Quedan excluidas las solicitudes que correspondan a actividad propia del club o cuyo gasto sea asumido/gestionado por la entidad para el mismo concepto objeto de ayuda.

En la modalidad por parejas, ambos integrantes deberán cumplir los requisitos de beneficiario/a (incluido empadronamiento, licencia y no profesionalidad), y la solicitud deberá presentarse por uno de ellos que actuará como representante. El pago de la subvención se efectuará al solicitante, ya sea cuando la solicitud se presente de forma individual o por parejas.

TERCERO. FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como finalidad, contribuir al coste económico que, la práctica deportiva federada tiene para los deportistas de Marbella que desarrollen actividades deportivas individuales



y/o por parejas, con el objeto de potenciar la práctica deportiva en el municipio y promover a los deportistas locales, valorando los logros deportivos obtenidos.

Asimismo, y a efectos de delimitación del objeto, esta convocatoria se dirige a deportistas que compiten al margen de la gestión económica del club o entidad, en los términos previstos en el apartado Segundo.

CUARTO. ACTIVIDADES Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Gastos ocasionados por la preparación y práctica deportiva de competición oficial, sea regional, nacional o internacional, por parte de deportistas locales, en deportes individuales y/o por parejas.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, los gastos corrientes relacionados con la preparación y práctica deportiva de competición oficial: licencias deportivas, inscripciones en competiciones oficiales, vestuario, material deportivo, gastos de desplazamiento a competiciones oficiales (viajes aéreos o marítimos en clase turista, tren, autobús de empresa pública o privada, alquiler de vehículos; no gasolina ni kilometraje), alojamiento para competiciones oficiales y entrenamientos (no manutención), y servicios profesionales vinculados a la preparación (fisioterapia, nutrición o entrenamiento especializado).

Se considerará subvencionable únicamente el material deportivo no inventariable (fungible o de consumo), quedando excluido el material inventariable o equipamiento duradero (inversión), tales como bicicletas, embarcaciones, motores, aparatos de gimnasio, máquinas, dispositivos electrónicos de alto valor o cualquier otro equipamiento de naturaleza análoga.

No se admitirán gastos inventariables.

Sólo se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado y pagado dentro del periodo indicado en el ejercicio 2026 (1/1/2026 a 31/8/2026).

Quedan excluidos, los gastos de manutención, sanciones, multas, recargos e intereses, así como aquellos que no guarden relación directa con la actividad competitiva oficial descrita.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los beneficiarios, las previstas en el art. 14 de la LGS y en la Ordenanza Municipal, y en particular la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los términos que establezca la Delegación de Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS los deportistas beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Marbella, incorporando de forma visible el logotipo institucional en cuantos medios, soportes,

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPKY7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



equipaciones, camisetas, photocalls, cartelería, publicaciones, redes sociales, páginas web, material gráfico, elementos promocionales y demás actuaciones de difusión se utilicen en relación con la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá conservar evidencias suficientes del cumplimiento de esta obligación tales como fotografías, capturas, enlaces, publicaciones, soportes gráficos o cualquier otro medio acreditativo.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- c) En caso de tratarse de deportista menor de edad:
 - Documentación identificativa de su representante legal.
 - Documentación acreditativa de la representación.
 - Autorización del representante legal para la participación del menor en la convocatoria y para su sometimiento a las bases de ésta.
- d) Acreditación de estar federado/a para la práctica deportiva en la modalidad correspondiente, durante 2026. Aportando fotocopia de la licencia federativa en vigor mediante certificado de la Federación correspondiente que lo acredite.
- e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos con mención de fondos propios y, en su caso, provenientes de otras instituciones públicas o privadas.
- f) Documentación acreditativa de los méritos evaluables, conforme a los criterios expuestos en las presentes Bases Reguladoras, adjuntando copia de las clasificaciones oficiales de las competiciones que se pretendan evaluar, así como copia de las clasificaciones oficiales, y certificado expedido por la Federación correspondiente.
- g) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, y en su caso, cantidad percibida.
- h) Declaración responsable de no haber obtenido del Ayuntamiento de Marbella otras subvenciones o patrocinio para los mismos conceptos objeto de esta convocatoria.
- i) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social se efectuará mediante la aportación

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



de las certificaciones correspondientes o, en su caso, mediante autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda recabar directamente dicha información, cuando ello resulte procedente conforme al artículo 22.4 del RLGS. No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Marbella por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

j) Declaración responsable de no encontrarse, el solicitante, incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían para ser beneficiario de las subvenciones, conforme al art. 13 LGS y 5 de la Ordenanza Municipal.

k) En caso de no encontrarse inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, por motivos de estudios o deportivos, documentación acreditativa de dicha situación.

l) Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que, en su caso, deba realizarse el ingreso del importe de la subvención. Dicha cuenta lo ha de ser a nombre del solicitante; en caso de ser menor de edad aquel, también ha de figurar a nombre de su representante legal; en caso de deportes por parejas, el pago se efectuará al solicitante.

m) Declaración responsable y, en su caso, documentación acreditativa de que:

- la solicitud se presenta a título individual, incluso cuando la modalidad deportiva sea por parejas. El pago de la subvención se efectuará al solicitante.
- los gastos se corresponden con la actividad del solicitante, y
- no se financian por un club/entidad los mismos conceptos objeto de esta convocatoria.

Cuando la licencia federativa figure adscrita a un club por exigencia federativa, se aportará, si procede, certificación federativa o documentación equivalente que acredite la participación del deportista en modalidad individual y/o por parejas y su calendario competitivo.

(En menores, las declaraciones responsables deberán ser suscritas por el representante legal.)

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella. Asimismo, la convocatoria habrá de ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



La solicitud para acogerse a la subvención, debidamente cumplimentada junto con la documentación requerida, se presentará por los deportistas preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, en el apartado “Trámites”, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá dirigirse a la Delegación Municipal de Deportes.

La presentación de la solicitud junto con la documentación exigida supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. La convocatoria se expondrá en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, otorgando un plazo de 10 días para que las personas interesadas que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompañen los documentos preceptivos subsanen la falta o aporten los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella y en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

A efectos de la presente convocatoria, el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes dispone la siguiente composición funcional de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la designación nominal posterior de aquellos miembros que no resulten identificados directamente por razón del cargo o puesto que ocupen:

Presidencia: Doña Genoveva Barrientos González, Técnico de Administración General del Área de Deportes, o persona que legalmente la sustituya.

Vocalías:

- Un/a técnico/a municipal del Área de Deportes.
- Un/a técnico/a municipal del Área de Juventud o Participación Ciudadana.
- Un/a técnico/a municipal designado/a al efecto, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

Los miembros de la Comisión deberán disponer de capacidad técnica suficiente para aplicar los



criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración emitirá acta o informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada respecto de cada una de las solicitudes admitidas, con indicación de la puntuación obtenida y de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de las delegaciones que resulten aplicables.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentado el trámite de alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida, la cuantía propuesta y el valor económico asignado al punto.

La propuesta definitiva sólo podrá incluir solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya solicitud y documentación presentada permitan apreciar el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario. La comprobación y conformidad de la documentación justificativa presentada, a efectos de la aprobación de la justificación, del reconocimiento de la obligación y, en su caso, del pago de la subvención, se realizará en la fase procedimental correspondiente, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a la Intervención General.

La propuesta de resolución definitiva, junto con el acta o informe de la Comisión de Valoración, se remitirá a la Intervención General para la fiscalización que corresponda.

Una vez fiscalizada de conformidad, el órgano competente para la resolución será el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 22 de junio de 2023, relativo a la delegación de atribuciones de inicio, gestión y resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas.

La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva. Será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes y el motivo.

En todo caso, la concesión de la subvención y la aprobación de su justificación constituyen actuaciones diferenciadas.

De la resolución dictada por delegación se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima,

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMKPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



mediante la incorporación del punto en el orden del día, en los términos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, sin perjuicio de la notificación individual cuando legalmente proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. No obstante, la instrucción deberá ordenarse internamente de modo que la resolución, fiscalización, reconocimiento de la obligación y pago puedan quedar tramitados antes del 31 de diciembre de 2026, sin generación de compromisos con cargo a ejercicios posteriores.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los deportistas interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien impugnarla directamente ante el Tribunal de Instancia — Sección de lo Contencioso-Administrativo—, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de sus bases reguladoras. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Marbella, conforme a la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal y los principios de objetividad, igualdad y concurrencia competitiva.

NOVENO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 6020-3410-48914, por importe máximo de 130.000,00 euros, previa existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación del gasto en los términos legalmente procedentes, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a la Intervención Municipal.

No se prevé pago anticipado ni abono con cargo a anualidad posterior. El reconocimiento de la obligación solo podrá realizarse una vez comprobada la justificación suficiente de la actividad y de los gastos subvencionables, por lo que la convocatoria fija un período de ejecución y justificación compatible con la anualidad contable 2026.

La imposibilidad de completar antes del 31 de diciembre de 2026 la fiscalización favorable, el

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPKY7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago por causa imputable a la falta de justificación suficiente, presentación extemporánea o incumplimiento de requisitos por el beneficiario determinará la pérdida del derecho al cobro o la minoración que corresponda. Cuando la imposibilidad derive de causa administrativa no imputable al beneficiario, se estará a lo que determine la normativa presupuestaria, de subvenciones y de responsabilidad patrimonial aplicable.

DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Deportes, distribuirá el crédito asignado a esta convocatoria, entre los deportistas que cumplan los requisitos exigidos en la misma, en aplicación de los siguientes criterios objetivos de baremación:

Criterio 1: Deportistas convocados por su Federación en competiciones oficiales internacionales.

1.1 Participación en JJOO, JJPP, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Juegos del Mediterráneo: 50 puntos.

Si se consigue podio:

- 1º 500 puntos.
- 2º 300 puntos.
- 3º 100 puntos.

1.2 Otros campeonatos internacionales oficiales:

Si se consigue podio:

- 1º 100 puntos.
- 2º 70 puntos.
- 3º 50 puntos.

Criterio 2: Participación en campeonatos de España, provinciales o autonómicos.

2.1 Campeonatos de España o Copa de España:

Si se consigue podio:

- 1º 100 puntos.
- 2º 70 puntos.
- 3º 50 puntos.

2.2 Campeonatos autonómicos:

Si se consigue podio:

- 1º 80 puntos.

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



- 2º 60 puntos.
- 3º 40 puntos.

2.3 Campeonatos provinciales:

Si se consigue podio:

- 1º 60 puntos.
- 2º 40 puntos.
- 3º 20 puntos.

En campeonatos sin marca mínima o selección previa, o con participación inferior a 5 deportistas, la valoración se reducirá en un 50%.

La participación y consecución de podio se justificará con la aportación de documentación oficial de la federación correspondiente.

Criterio 3: Planificación deportiva.

3.1 Calendario deportivo:

Se valorará el contenido del calendario deportivo presentado para el periodo subvencionable.

- 15 puntos: El calendario incorpora los cinco elementos siguientes:
 - denominación de las competiciones;
 - fecha o período de celebración;
 - lugar de celebración;
 - categoría;
 - ámbito de la competición.
- 10 puntos: El calendario incorpora cuatro de los elementos anteriores.
- 5 puntos: El calendario incorpora dos o tres de los elementos anteriores.
- 0 puntos: El calendario incorpora uno o ninguno de los elementos anteriores o no se presenta.

3.2 Objetivos deportivos:

Se valorará que los objetivos deportivos incorporen información suficiente para conocer la planificación deportiva del solicitante.

- 15 puntos: Los objetivos identifican:
 - el resultado deportivo perseguido;
 - la competición o competiciones a las que se refiere;
 - el plazo previsto para su consecución;
 - la justificación de su adecuación al nivel competitivo del deportista.
- 10 puntos: Contienen tres de los elementos anteriores.
- 5 puntos: Contienen dos de los elementos anteriores.



- 0 puntos: Contienen uno o ninguno de los elementos anteriores o no se presentan.

Para valorar este criterio, se examinará la memoria deportiva aportada por el deportista, en la que se debe incluir el Calendario deportivo del periodo subvencionable, así como los Objetivos deportivos del deportista o pareja de deportistas.

Criterio 4: En caso de deportistas con discapacidad, se producirá un incremento del 10% en la puntuación.

Este criterio se justificará con la aportación de certificado oficial que acredite la condición de persona con discapacidad.

Nota: Las puntuaciones lo serán por solicitud presentada, con independencia de que se trate de deportistas que compitan individualmente y/o por parejas.

No se valorarán méritos no acreditados ni se otorgará puntuación por analogía.

DÉCIMO PRIMERO. CUANTÍA

El importe individualizado de la subvención será el resultado de los puntos obtenidos por cada deportista o pareja en el proceso de valoración, multiplicado por el valor punto. El valor punto se obtendrá dividiendo la cuantía total del crédito entre la suma total de los puntos obtenidos por los solicitantes.

La subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, si bien será incompatible con cualquier otra subvención o ingreso de cualquier Área del Ayuntamiento de Marbella para los mismos conceptos.

En ningún caso la subvención podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 100% del coste del proyecto subvencionado, ni exceder de la cantidad solicitada. La cuantía máxima por deportista (actuación individual) o por pareja será de 10.000,00 euros.

En caso de cantidad sobrante, se efectuará el reparto de la misma, entre los deportistas y parejas de deportistas con derecho a subvención. Se llevará a efecto de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de los deportistas o parejas de deportistas con derecho a subvención, sin que, nuevamente, en ningún caso, la cuantía máxima a obtener pueda ser superior a 10.000,00 euros ni, en todo caso, a la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto presentado.

DÉCIMO SEGUNDO. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

La subvenciones se abonarán en un único pago, previa resolución de concesión y una vez aprobada documentación justificativa exigible.

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPKY7G7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



El reconocimiento de la obligación y el pago se tramitarán entre el 1/9/2026 y el 31/12/2026, de conformidad con el principio de anualidad contable y con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Cuando la imposibilidad de justificar derive de una causa administrativa no imputable al beneficiario, se estará a lo dispuesto en la normativa presupuestaria, de subvenciones y de responsabilidad patrimonial que resulte de aplicación.

El abono quedará condicionado a que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

DECIMOTERCERO. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión.

Los perceptores estarán obligados a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de noviembre de 2026 incluido, salvo ampliación autorizada conforme al art. 70.1 del Reglamento General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Cuando la imposibilidad de justificar derive de una causa administrativa no imputable al beneficiario, se estará a lo dispuesto en la normativa presupuestaria, de subvenciones y de responsabilidad patrimonial que resulte de aplicación.

Sólo se admitirán gastos realizados y pagados entre el 1/1/2026 y el 31/08/2026.

La acreditación del pago a proveedores se efectuará mediante adeudo bancario u otro documento acreditativo. En caso de pagos en efectivo, se acompañará certificado con relación de proveedores, concepto e importes, respetando el límite legal vigente para pagos en efectivo.

Documentación mínima de justificación:

- Certificado de cumplimiento de finalidad.
- Relación numerada de facturas.
- Copias de las facturas.
- Justificantes de pago.
- Memoria justificativa (objetivos, plazo, actividades realizadas, resumen económico y resultados obtenidos).

DECIMOCUARTO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, los casos previstos en el art 37 de la LGS.

DECRETO
Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



DECIMOQUINTO. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Presupuesto Municipal vigente y sus bases de ejecución, así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La concesión de las subvenciones se otorgará con sujeción a los principios de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

DECRETO

Número: 2026-19154 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4YMZPQKYG7GEKMZYX5KALP9TL
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

